



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la compañía VERANO ENERGY LIMITED SUCURSAL, el Director de la Dirección de Hidrocarburos profirió un oficio el cual se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

**OFICIO CON RADICADO 2-2022-031191
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Daniel Adrian Ferreiro
Verano Energy Limited Sucursal
notificacionesjudiciales@parexresources.com
Calle 113 No. 7 - 21 Torre A OF 611
Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial de Becas III trimestre 2022 - VERANO ENERGY LIMITED SUCURSAL

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante "*fondo de becas del MME*"), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 20121, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "*Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del MinisGerio de Minas y Energía.*"

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "*EsGimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del MinisGerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normaGividad vigenGe.*"

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecena la compañía VERANO ENERGY, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

1. Producción de Petróleo Gravable.

1.1 por el Contrato de Explotación y Producción LLA 32 donde Verano Energy funge como Operador Titular

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo tercer trimestre 2022

CAMPO	BARRILES NETOS		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
AZOGUE	8142,39	4710,67	46240,65
CARMENTEA	340,28	1424,93	620,94
KANANASKIS	8299,18	2785,76	4058,63
TOTAL DE BARRI-LES	16.781,85	8.921,36	50.920,22
PAGO USD	\$ 55,94	\$ 29,74	\$ 169,73
PAGO TOTAL USD	\$ 255,41		
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR correspondientes al Contrato de Explotación y Producción LLA 32 para el tercer trimestre del año 2022.

2. Producción de Gas Gravable.

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 6.198 KPC-BLS.

2.1 por el Contrato de Explotación y Producción LLA 32 donde Verano Energy funge como Operador Titular

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas tercer trimestre 2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



CAMP O	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E
CARMENTEA	4850,9	34888,04	13070,14	0	0	0
KANANASKIS	130518,31	18958,9	42039,09	0	647,24	1259,13
VOLUMEN TOTAL K.P.C	135.369,21	53.846,94	55.109,23	-	647,24	1.259,13
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	21.840,79	8.687,79	8.891,45	-	104,43	203,15
PAGO USD	\$ 72,80	\$ 28,96	\$ 29,64	\$ 0,00	\$ 0,35	\$ 0,68
PAGO TOTAL USD	\$ 132,43					
<i>*x 1/3 x 1/100 = US\$</i>						

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR correspondientes al Contrato de Explotación y Producción LLA 32 para el tercer trimestre del año 2022.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligenciar los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRA- RIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos yrodriguez@minenergia.gov.co y imruiz@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) DANIEL ADRIAN FERREIRO en su calidad de representante legal de Verano Energy, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@parexresources.com

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

NOTIFÍQUESE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ

Director de la Dirección de Hidrocarburos

Para notificar el anterior oficio se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **CUATRO (4) DE ENERO DE 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el oficio transcrito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

DANCE RAMOS C

NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO

Secretaria Ejecutiva

Oficina Asesora Jurídica

03.01.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.